

Copia. del Interrogatorio.

En 10 de Abril del corriente año compareció ante S. S. uno de los testigos presentados, por el demandado y previo juramento que prestó en forma dijo llamarse Alejo. Audibert, de veintinueve años, soltero, abogado y domiciliado en la calle Zeballos 101 accidentalmente pues su domicilio es en la Rep. del Paraguay.

Examinado al tenor del interrogatorio que en este acto escribe el representante del demandado, contesta:

A la 1ª: Que conoce a Lopez pero no a Folk. tiene noticia del asunto y no le comprenden los fines de la ley.

A la 2ª: Que no puede contestar con exactitud pues le sería necesario para ello hacer un cálculo especial pero que por la ley de papel sellado del Par. el impuesto de dicho papel es de un peso fuerte y cincuenta centavos sobre cada letra cuadrada, independientemente de los demás factos que originen una operación de esa naturaleza, como factos de papel sellado, honorarios de abogados etc.

A la 3ª: Que es cierto y le consta porque conoce la ley respectiva.

A la 4ª: Que aun cuando no le es posible contestar con toda exactitud a la pregunta puede no obstante dar algunos antecedentes como

los siguientes: que el Juez de Paz encargado de
dar la posesión tiene un emolumento de 3 $\frac{1}{2}$ diarios,
que los Intigos que acompañan habitualmente
a un funcionario y que por regla general un
excedente de 2 cobran un nacional y medio por
día, segun práctica así establecida y aun cuando
la duración de esas operaciones depende de la
naturaleza de los terrenos generalmente se em-
plea un día para una legua ó legua y media
y que le cuenta lo expuesto por referencias que
le han hecho Aguineros de su amistad entre
los que recuerda a los grs Strom y Cordas -

A la 5.^a: Que aun cuando encuentro la misma
dificultad para contestar a la pregunta sobre
le cuenta por referencias de los mismos per-
sonas ya nombradas que los gastos de mensura
es alrededor de cuatro cincuenta pesos por legua
fuera de la petición de mensura que debe exten-
darse en un sello de cuatro pesos por cada le-
gua y demás gastos de menores que se recueta.

A la 6.^a: Que es publico y notorio y la ven-
dado en cargo del fincamento pintado.

Repreguntado: a solicitud del Sr. Uguera:
Si era cierto que el Fiscal del Gobierno en el
Par. se habia opuesto a la protocolización de
los títulos en favor de Sr. Eugenio Tolano Lopez
contestó: Que no le cuenta de una manera
positiva pero que ha oído efectivamente que
se ha hecho oposición aun cuando ignora a

que terreno se ha ~~terreno~~ referido era oposición.
Repi — Que aun está pendiente del Trib. Sup. del
Paraguay la resolución del asunto sobre la oposición
a que se ha referido — contesta — Que si ausente del
Paraguay en el mes de Xhe en cuya época había
subido en apelación al Tribunal Superior en
litis sobre lo que se expresa en la pregunta
que sigue si se refiere precisamente a las
leyes en cuestión.

Declaro que fue esta declaración certificada
7 firmada ~~ante~~ tal y comparecientes ante mí
que doy fe — testista — "Solierius" — no vale
subscritura "Tribunal Superior" — vale.

M. ad. Arto

16 de Abril 86